

## El ermitaño

---

Me parece que estaremos de acuerdo en afirmar que la figura del ermitaño no es muy representativa del mundo de nuestros días. Y esta consideración es igualmente válida a la doble acepción de la palabra. Sirve para el penitente de vida apartada y solitaria, que arranca de los primeros tiempos del cristianismo, y para el hombre que ha cuidado el pequeño templo emplazado, por lo general, en sitio de paso, a la vera del frecuentado camino en la andadura medieval, principalmente.

Mas muy pocas cosas escapan del abuso, y en él incidían algunos santeiros y ermitaños, cuya conducta tuvo que ser regulada por la autoridad, por medio de las correspondientes disposiciones que hoy se nos antojan pueriles y curiosas; pero que a la sazón respondían a motivaciones fundadas en la vida cotidiana de la comunidad, tanto de la aldea como de la villa y la ciudad.

A continuación veremos una Real Provisión que corrobora lo que acabo de apuntar.

El Rey (Dios lo guarde) a consulta del Consejo del 9 de Noviembre del año de 1747, entendido del desorden que hay en Santeros, o Ermitaños, y que para cometer éstos más a su salvo sus excesos usan de trajes que parecen de alguna religión, con lo que suelen lograr indemnidad, siempre que las gentes pías no se recelen de ellos; conviniendo cortar estos daños y reducirlos al traje común de la Provincia donde residan, se ha servido resolver no se permita a Santero o Ermitaño alguno traje particular distinto del común de su Provincia o País donde resida, a excepción de aquellos que vivan en Comunidad aprobada por el Ordinario Diocesano (como hay algunas de Hospitalidad o de otros santos fines).

Que se encargue a los Ordinarios Diocesanos no permitan se cometa la asistencia o custodia de las ermitas, ni den Licencia para pedir con las santas imágenes a personas que no sean experimentadas de buena vida, costumbres y devoción, sin usar traje alguno singular, previniéndolo así en los mismos nombramientos o licencias que les dieren.

Que se escriban Cartas acordadas a todos los Prelados y Corregidores, para que informándose de las ermitas de sus respectivos Partidos donde asistan ermitaños legos, les hagan saber la prohibición de traje particular y que los que

lo tengan lo dejen y lo reduzcan al común del País; con apercibimiento de que pasado el término que le señalaren, se procederá contra ellos a imponerles las penas establecidas contra los Vagabundos, celando los Corregidores sobre el puntual cumplimiento de esta providencia.

Cuya Real Resolución participo a V.M. de orden del Consejo para que se halle enerado y expedidas las concernientes a su observancia y cumplimiento en todos los Pueblos de su Jurisdicción y Partido, dándome aviso del recibo de esta participación.

Dios guarde (...).



El ermitaño / Juan Garmendia Larrañaga. - En : *Guipúzcoa. Revista informativa de la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa.* - San Sebastián: Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa = Gipuzkoako Aurrezki Kutxa Probintziala. - Nº 36 (1980), p. 16-17